



**EXTRACTO DE ACTA DE LA REUNION DE LA SALA DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Nº 4/2025**

Excmo. Sr.:

D. Jesús María Chamorro González

Ilmos/as. Sres/as.:

D. David Ordóñez Solís

D. Antonio Lorenzo Álvarez

Dña. María Simonet Quelle Coto

D. Julio Juan Martínez Zahonero

Dña. Francisca Sabater Díez de Tejada

Secretario Ilmo. Sr.:

D. Miguel Ángel Balbín Llera

En Oviedo, a 5 de febrero de 2025, siendo las trece horas, se reúnen los miembros de la Sala de Gobierno que al margen se relacionan bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Jesús María Chamorro González. Se inicia la sesión tomándose los siguientes acuerdos:

*** Lectura y aprobación de las actas de las dos sesiones anteriores.**

Se aprueban las actas de las dos sesiones anteriores de fechas 15/01/2025 y 29/01/2025.

1.- Magistrados y Jueces

1-1 - Junta sectorial de Jueces de lo Mercantil de Oviedo de 18 de diciembre de 2024 sobre modificación de normas de reparto (E. Junta de Jueces 1/25)

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil de Oviedo que lleva fecha del pasado día 18/12/2024, relativa a la modificación de las normas de reparto, la cual ha sido remitida a los efectos del art. 152.2.1º de la LOPJ.

Visto que el acta obra firmada digitalmente a fecha 17 y 20 de enero de 2025, en fechas próximas a la inminente toma de posesión del nuevo Magistrado destinado al Juzgado de lo Mercantil número 4 de Oviedo, devuélvase a los efectos de interesar, antes de resolver lo que proceda, el parecer de la Junta de Jueces de lo Mercantil una vez que figure completa la plantilla en esta sede.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Juez Decano de Oviedo.



2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2-1 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. María del Carmen Santos Roy para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Avilés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-2 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. Diana Corredera Bermúdez para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción no 8 de Avilés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-3 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. María Sol Alonso-Buenaposada Aspiunza para el Juzgado de lo Social número 1 de Avilés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-4 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. José Carlos Gómez de Liaño Polo para el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-5 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. Remedios Campoy Gómez para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Avilés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-6 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. Jaime Castejón Fernández para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la



ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-7 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. Remedios Campoy Gómez para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Avilés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-8 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. María José Álvarez de Linera López para el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-9 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. José Manuel Estébanez Izquierdo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo



de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-10 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. Celia Alas Iglesias para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mieres

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-11 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. Ruth Álvarez Menéndez para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Gijón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-12 - Ratificación del llamamiento del Magistrado suplente D. Julio Francisco Carbajo González para la Sección 8ª Audiencia Provincial de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Magistrado suplente a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-13 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. Alejandro Zarauza González para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Villaviciosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-14 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. José Carlos Gómez de Liaño Polo, para el Juzgado de lo Penal N.º 3 de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.



3.- Relativo a Jueces de Paz

3-1 - Nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de Yernes y Tameza

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de YERNES Y TAMEZA, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de YERNES Y TAMEZA a D^a MARIA CONCEPCIÓN ALVAREZ FERNANDEZ, con D.N.I..... debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-2 - Nombramiento de Juez de Paz Titular de Grandas de Salime

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de GRANDAS DE SALIME, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de GRANDAS DE SALIME a D^a MARIA TERESA IGLESIAS MAGADAN, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-3 - Nombramiento de Juez de Paz Titular de Caso

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de CASO, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de CASO a D. RAMON GONZALEZ MIGUEL, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-4 - Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Caso

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de CASO, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Juzgado de Paz de CASO a D^a CAROLINA CALVO GONZALEZ, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de



Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO

Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-5 - Nombramiento de Juez de Paz Titular de Navia

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de NAVIA, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de NAVIA a D^a María del Carmen Rodríguez Méndez, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-6 - Nombramiento de Juez de Paz Titular de Ribera de Arriba

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de RIBERA DE ARRIBA, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de RIBERA DE ARRIBA a D. JOSE RAMON GARCIA SANTACLARA, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-7 - Nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabranes

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de CABRANES, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de CABRANES a D^a María Dolores Vigil Álvarez, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-8 - Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cabranes

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de CABRANES, y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZA DE PAZ SUSTITUTO del Juzgado de Paz de CABRANES a D. Paulino



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

Felechosa Iglesias, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

3-9 - Propuesta de Juez de Paz Titular de Ribadedeva

Recibida comunicación del fallecimiento del Sr. JUEZ DE PAZ TITULAR de RIBADEDEVA, la Sala de Gobierno acuerda hacerlo saber al Ayuntamiento correspondiente, a los efectos de que se vayan iniciando los trámites establecidos en el Reglamento número 3/95 de 7 de junio para cubrir en su día la vacante que se produzca, tal como establece el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogando el mandato del mismo, en tanto en cuanto no sea designada la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 28 del Reglamento citado.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

(Sin Asuntos)

6.- Varios

6-1 - Inspección virtual del CGPJ a los órganos judiciales del Principado de Asturias en el primer semestre de 2024 (E. Varios 18/25)

La Sala toma conocimiento de las actas correspondientes a las inspecciones virtuales realizadas sobre diversos órganos judiciales de Asturias por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial durante el primer semestre de 2024.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

6-2 - Propuesta de inspecciones para el primer período del año 2025 elevada al Ministerio de Justicia por el Sr. Secretario de Gobierno (E. Varios 22/25)

La Sala toma conocimiento de la propuesta de inspecciones elevada por el Sr. Secretario de Gobierno al Área de Inspección y Auditoría del Ministerio de Presidencia,



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

Justicia y Relaciones con las Cortes por el Sr. Secretario de Gobierno para su realización durante el primer período del año 2025, conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa al sistema Inspección de las Secretarías de Gobierno y servicios de responsabilidad de Letrados/as de la Administración de Justicia.

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Secretario de Gobierno.

6-3 - Consulta del Magistrado de lo Social n.º 2 de Avilés sobre sustitución por causa de abstención en procedimiento penal seguido en el Juzgado de lo Penal n.º 2 (E. Varios 24/25)

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada respecto del presente punto del orden del día por el Magistrado designado al efecto, Sr. D. Julio Juan Martínez Zahonero, y, tras la correspondiente deliberación y votación, aprueba la misma por unanimidad, dictando, en consecuencia, el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º2 de Avilés formuló abstención, admitida por la Ilma. Audiencia Provincial, en el Juicio Oral 248/24, en el que era perjudicada la Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Avilés.

Toda vez que la sustituta legal de la Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Avilés es la del Penal n.º 1, ésta no puede asumir la sustitución al ser la perjudicada en la causa.

SEGUNDO.- La Magistrada del JP n.º2 de Avilés formuló consulta a la Sala de Gobierno para que se designase el Magistrado/a que había de conocer del asunto, que fue resuelta el 26/12/24 por el Excmo. Pte. del TSJ conforme al artículo 160.7 LOPJ acordando participar a la Magistrada peticionaria que ha de estarse a lo dispuesto a tales efectos en el Plan de Sustituciones.

Dicho acuerdo fue ratificado por la Sala de Gobierno en acuerdo de 08/01/25.

TERCERO.- El Magistrado del Juzgado de lo Social n.º2 de Avilés formula Consulta el 17/01/25, formándose expediente y designándose Ponente al Magistrado-Juez Julio Juan Martínez Zahonero, por Acuerdo de Presidencia de 17/01/25.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose abstenido la Magistrada titular del J. P. n.º2 y habiendo sido aceptada la abstención por la Ilma. Audiencia Provincial, la consecuencia es la puesta en marcha del régimen de sustituciones, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LEC que regula el procedimiento de las abstenciones, al que se remite el artículo 54 de la LECrim.

LEC 102.4. Si se estimare justificada la abstención por el tribunal competente según el apartado 1, el abstenido dictará auto apartándose definitivamente del asunto y ordenando remitir las actuaciones al que deba sustituirle.

Siendo parte en el proceso la Magistrada titular del JP n.º 1, es evidente que ésta no puede asumir la sustitución.

El régimen de sustituciones se regula en la LOPJ, la cual establece unas reglas y prelación, pero también se remite en parte a la concreción de las previsiones por parte de las Juntas de Jueces y las Salas de Gobierno.

Artículo 210.

1. Las sustituciones de jueces y magistrados en órganos judiciales unipersonales se regirán por las siguientes reglas y orden de prelación:

a) Por su orden, quienes participen voluntariamente en los planes anuales de sustitución.

b) De existir compatibilidad en los señalamientos, será llamado el correspondiente sustituto ordinario o natural del sustituido, según lo propuesto por la Junta de Jueces y aprobado por la Sala de Gobierno respectiva.

No se dispone de Magistrado/a voluntario en el plan anual de sustitución para cubrir el partido judicial de Avilés. Por consiguiente, entra en aplicación el **punto b) del artículo 210** LOPJ y **el artículo 211** LOPJ vinculado al anterior. No hay incompatibilidad de señalamientos pues no se trata de sustituir una Magistrada un día determinado en sus actuaciones ya señaladas, sino asumir la jurisdicción sobre un determinado asunto.

Artículo 211.

A los efectos de lo previsto en los apartados 1.b) y 1.d) del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los Jueces de Primera Instancia y de Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de Menores y de lo Social se



Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO

sustituirán entre sí en las poblaciones donde existan varios del mismo orden jurisdiccional en la forma que acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces.

2.^a Cuando en una población no hubiere otro Juez de la misma clase la sustitución corresponderá a un Juez de clase distinta.

3.^a También sustituirán los de distinto orden jurisdiccional, aun existiendo varios Jueces pertenecientes al mismo, cuando se agotaren las posibilidades de sustitución entre ellos.

4.^a Corresponderá a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción la sustitución de los Jueces de los demás órdenes jurisdiccionales y de los Jueces de Menores, cuando no haya posibilidad de que la sustitución se efectúe entre los del mismo orden.

5.^a La sustitución de los Jueces de lo Penal corresponderá, en el caso del artículo 89, a los de Primera Instancia. En los demás casos, los Jueces de lo Penal e, igualmente, los de Primera Instancia e Instrucción serán sustituidos por los Jueces de lo Mercantil, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, según el orden que establezca la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

El **artículo 89 LOPJ** se refiere a los partidos en que existan como órganos distintos los Juzgados de Primera Instancia y los de Instrucción. Donde sean mixtos, como es el caso de Avilés, es cuando se aplica la previsión de que "En los demás casos, los Jueces de lo Penal e, igualmente, los de Primera Instancia e Instrucción serán sustituidos por los Jueces de lo Mercantil, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, según el orden que establezca la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia".

La Sala de Gobierno aprobó en la reunión de 13/11/24 (acta 23/24), de acuerdo con el artículo, 210 LOPJ, el Plan Anual de Sustituciones voluntarias y profesionales para el año 2025 entre Magistrados Titulares. Y en concreto respecto de Avilés, lo siguiente:

5.2. Régimen de sustituciones de los Magistrados Jueces titulares de lo Penal y Social de Avilés.

Regla general- La regla general es que el titular de cada Juzgado de lo Penal será sustituido por el titular del otro Juzgado Penal. Y que el titular de cada Juzgado Social será sustituido por el otro titular del Juzgado de lo Social.

En defecto de los anteriores, operará el siguiente régimen: El titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 será sustituido por el titular del Juzgado Social n.º 1; y el titular del Juzgado Penal n.º 2 será sustituido por el titular del Juzgado de lo Social n.º 2.



SEGUNDO.- Las cuestiones que se plantean en la Consulta del Ilmo. Magistrado del J. S. n.º 2 de Avilés son, sincréticamente:

- 1- Si el acuerdo elevado por la Junta de Jueces y aprobado por la Sala de Gobierno sobre las sustituciones de jueces de lo Penal por jueces de lo Social, incluía en su voluntad la celebración de juicios orales de otro orden jurisdiccional, y en particular en un caso de abstención. Considera que no se estableció un régimen de sustituciones para situaciones procesales de recusación o abstención, como sí hicieron los magistrados de los Juzgados Mixtos de Avilés.
- 2- Si las previsiones y órdenes de prelación establecidos en los artículos 210 y 211 LOPJ deben aplicarse preferentemente para atender la necesidad de sustitución derivada del artículo 102.4 LEC, cuando se trata de un juicio penal que habría de ser asumido por un magistrado de un órgano de la jurisdicción social.
- 3- Si ha de solicitarse prórroga de jurisdicción.
- 4- Si ha de realizarse curso o formación por cambio de orden jurisdiccional.

TERCERO.- ACUERDO DE LA JUNTA DE JUECES DE AVILÉS. La Junta de Jueces de Avilés elevó la propuesta de sustituciones para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 LOPJ, ateniéndose la Sala de Gobierno al contenido del texto remitido tal como fue remitido por dicha Junta, por lo que una vez verificado que se ajustaba a las previsiones de la LOPJ, se aprobó, desconociéndose, por no explicitadas, la existencia de voluntades o intenciones no incorporadas al texto de la propuesta.

Ninguna referencia hay en la propuesta de la Junta de Avilés a que las sustituciones entre órganos judiciales no incluyen la celebración de actos orales, o de vistas.

Propuesta que, por otra parte, no se sujetaría a las previsiones de la LOPJ, pues la sustitución, lo es en el pleno ejercicio de la función jurisdiccional, en su totalidad. No existe la sustitución sólo para actuaciones de trámite, o para el despacho ordinario de los asuntos, como parece darse a entender en la Consulta.

APLICACIÓN A LOS SUPUESTOS DE ABSTENCIÓN. El régimen de sustituciones legal se aplica también, y sin distinción alguna, en los casos de abstención, precisamente por así preverlo el **artículo 102.4 de la LEC**: "Si se estimare justificada la abstención por el tribunal competente según el apartado 1, el abstenido dictará auto apartándose definitivamente del asunto y ordenando remitir las actuaciones al que deba sustituirle".

El texto de la LEC es claro, en caso de abstención, actuará el juez que sustituya al



abstenido.

No existe un régimen legal alternativo en la LOPJ, para la sustitución en casos de abstención, distinto al (único) previsto de sustitución en casos de “vacante, licencia, servicios especiales u otras causas que lo justifiquen” (207 LOPJ).

En el caso de Avilés, los juzgados mixtos sí han hecho una previsión específica para los supuestos de abstención, dentro de los términos legales que dejan capacidad a las Juntas de Jueces para concretar de qué modo se harán esas sustituciones.

Si para los Juzgados de lo Penal no se ha establecido ninguna especificidad, dentro del cuadro legal, sólo puede entenderse que lo propuesto por la Junta de Jueces (y aprobado por la Sala de Gobierno) será el régimen de sustituciones en general, para todos los casos en que haya de aplicarse el régimen de sustituciones.

CUARTO.- DISTINTO ORDEN JURISDICCIONAL. Que la consecuencia de la aplicación del régimen de sustituciones sea que un Juez de lo Social tenga que conocer de un asunto Penal, no es ninguna anomalía dentro de la regulación de las sustituciones. Precisamente el artículo 211 LOPJ al regular éstas, prevé: “2.^a Cuando en una población no hubiere otro Juez de la misma clase la sustitución corresponderá a un Juez de clase distinta”. Y específicamente aplicable al caso que nos ocupa, también prevé: “3.^a También sustituirán los de distinto orden jurisdiccional, aun existiendo varios Jueces pertenecientes al mismo, cuando se agotaren las posibilidades de sustitución entre ellos”.

Es decir, la propia norma que regula las sustituciones ya prevé que pueda actuar un Juez de otro orden jurisdiccional.

Ciertamente, esta regulación impone un esfuerzo adicional a los jueces y magistrados que se ven obligados a asumir puntualmente materias que no son aquellas que ordinariamente tramitan. Esfuerzo que se viene realizando por los jueces y magistrados de este territorio, en los casos que así surge la necesidad, con la mayor diligencia posible.

QUINTO.- PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN. **No nos hallamos ante un supuesto de prórroga de jurisdicción.** Las prórrogas de jurisdicción están reguladas en el artículo 212 de la LOPJ para desempeñarse en juzgados de distinta localidad, por razón de la carga de trabajo. No existen prórrogas de jurisdicción dentro de la misma localidad.

SEXTO.- CURSO FORMATIVO. **No nos hallamos ante un cambio de orden jurisdiccional como consecuencia de un concurso de traslados.** El artículo 329 LOPJ prevé la realización de actividades específicas de formación, con remisión reglamentaria, en el caso de concursos, cuando como consecuencia de éstos se produzca un cambio de orden jurisdiccional. Y así se regula en los artículos 68 y siguientes del Reglamento de la



Carrera Judicial. No existe previsión legal ni reglamentaria para la realización de actividades de formación en el supuesto de las sustituciones.

En consecuencia,

PARTE DISPOSITIVA

La Consulta elevada por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Avilés ha de ser resuelta de la siguiente manera:

1-Como consecuencia de la aplicación de las normas legales y el régimen de sustituciones aprobado por esta Sala de Gobierno, le corresponde asumir la sustitución en el asunto indicado al Ilmo. Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Avilés.

2-La sustitución comprende la plenitud de las funciones jurisdiccionales (trámite y despacho ordinario, celebración de actos orales, vistas, y dictado de cualquier resolución judicial correspondiente a aquel procedimiento, incluida la sentencia).

3-No se trata de una prórroga de jurisdicción.

4-No se trata de un cambio de orden jurisdiccional por concurso de traslados.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Magistrado que formulaba la consulta.

6-4 - Comunicación del Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Langreo sobre el nombramiento de funcionarios interinos sin conocimientos jurídicos (E. Varios 27/25)

La Sala toma conocimiento de la comunicación remitida por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Langreo y acuerda dar traslado de la misma a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, como Administración competente en materia de medios personales en este territorio, recordando que han sido ya varias las ocasiones en que la propia Sala se ha pronunciado sobre las disfunciones apreciadas en materia de nombramiento de personal interino derivadas de la demora en dicho nombramiento, la frecuente asignación de personal sin al menos una mínima formación, tanto en el aspecto jurídico como en el uso de las aplicaciones informáticas, y la tardanza en el suministro de usuarios y claves de acceso, que contribuyen a la acumulación de retrasos que posteriormente son difíciles de revertir.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y al Sr. Juez del Juzgado Mixto n.º 2 de Langreo.



6-5 - Informes sobre la actividad desarrollada por Jueces sustitutos y Magistrados suplentes durante el segundo semestre de 2024 (E. Varios 193/24)

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los informes sobre la actuación de los magistrados suplentes y los jueces sustitutos correspondientes al segundo semestre de 2024, que han sido enviados por el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial y por los decanatos del territorio y los juzgados únicos, los cuales ya han sido remitidos al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el art. 107.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6-6 - Recurso de alzada interpuesto por el Ilmo. Sr. D. contra el acuerdo 6.5 de la Sala de Gobierno de 8 de enero de 2025 (E. Varios 307/24)

En el presente punto no interviene el Magistrado Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo D. que se ausenta antes de su debate por ser interesado.

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada por el Magistrado D. Antonio Lorenzo Álvarez y, tras la correspondiente deliberación y votación, aprueba por unanimidad la misma y, en consecuencia, emite el siguiente:

“INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO para el RECURSO DE ALZADA formulado por D. frente al informe acordado por la Sala de Gobierno del TSJA de fecha 8 de enero de 2025.

PRIMERO.– En fecha 11 de octubre de 2024 varios Magistrados integrantes de la sección segunda de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, elevaron a la Sala de Gobierno para conocimiento de su Presidente y toma de decisión que estimara oportuna, la siguiente situación que al parecer estaría afectando al reparto normal de asuntos, que en resumida síntesis se expone a continuación:

- I. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 13 de mayo de 2021, acordó hacer público el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 21 de abril de 2021, por el que se modificaban las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-administrativo (BOE 25/5/2021).



Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO

- II. Fruto de las nuevas normas de reparto, y frente a dos resoluciones dictadas por el Presidente de la Sala de lo Contencioso/administrativo, se solicitó de la Sala de Gobierno la tutela del cumplimiento de las Normas de Reparto por el impacto que la efectiva modificación de las mismas y la interpretación dada tiene sobre el reparto actual y futuro.
- III. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, tomó, entre otros, el siguiente Acuerdo: *"La Sala estima que no tiene competencia para resolver sobre la cuestión que se le plantea, sin que quepa hacer interpretaciones en abstracto de las normas cuando no se está resolviendo pretensión concreta alguna"*, participando dicho acuerdo, entre otros, al Consejo General del Poder Judicial.
- IV. La Comisión Permanente en su reunión de 2 de diciembre de 2024, en relación con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 13 de noviembre de 2024, interesó de la Sala de Gobierno que emitiera informe sobre la cuestión planteada por los/las magistrados/as relacionados en el expediente, en particular, sobre si existe modificación de las normas de reparto.
- V. Recibida la anterior comunicación la Sala de Gobierno del TSJA redactó informe en fecha 8 de enero del presente año sobre el parecer solicitado en el que estimaba que la interpretación dada por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en los acuerdos gubernativos a los que aluden los Magistrados firmantes del escrito iniciador del expediente, conlleva una modificación de las normas de reparto aprobadas en fecha 21 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El recurrente, por escrito presentado el 20/01/25 ante el CGPJ, formula recurso de alzada al entender, que la Sala de Gobierno no tiene competencia para interpretar las normas de reparto en relación a procedimientos jurisdiccionales en curso y sobre los que ya se había pronunciado el presidente de la Sala de Justicia en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y de acuerdo con el procedimiento establecido; entiende el recurrente, que está legitimado para impugnar el acuerdo al considerar que, no habiendo participado en su adopción, con el mismo se produce una injerencia de la Sala de Gobierno en cuestiones jurisdiccionales.

Entiende, que existe motivo de nulidad de pleno derecho por cuanto una Sala de Gobierno no puede interferir, sin conculcar la independencia judicial, en la adopción de decisiones de una Sala de Justicia; el segundo motivo lo incardina en que el procedimiento de resolución de discrepancias en materia de interpretación de las normas de reparto y respectos de litigios particulares solo corresponde a los miembros de la Sala de Justicia y conforme al procedimiento establecido, para finalizar indicando,



Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO

que la interpretación de las normas de reparto en materia de parques eólicos y en materia de derechos fundamentales sobre cuestiones tributarias es razonable y en nada afecta al funcionamiento de la Sala de Justicia ni a la aplicación de unas normas de reparto en vías de revisión.

Por todo ello, interesa la anulación del Acuerdo, de 8 de enero de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con la solicitud formulada por algunos Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en relación con la interpretación/aplicación de las normas de reparto (E. Varios 307/24).

TERCERO.- Por el CGJP, Sección de Recursos, se solicita de esta Sala la elaboración de un informe, según dispone el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.3 del mismo texto legal.

CUARTO.- De la documentación obrante en el expediente, fácil nos resulta entender que en modo alguno nos encontramos ante un "acuerdo" tomado por la Sala de Gobierno del TSJA en la forma que interpreta el recurrente. Olvida éste que tal y como se recoge en varios pasajes de la resolución, es la propia Comisión Permanente del CGPJ quien en su reunión de 2 de diciembre de 2024, en relación con el acuerdo, - éste sí reviste tal formalidad-, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 13 de noviembre de 2024, que estimaba que no tenía competencia para resolver sobre la cuestión que se le planteaba, interesó de la Sala de Gobierno que emitiera informe sobre la cuestión planteada por los/las magistrados/as relacionados en el expediente, en particular, sobre si existía modificación de las normas de reparto.

Y es precisamente lo que la Sala de Gobierno hizo. Basta leer el primero de los fundamentos para comprobar como la literalidad aleja los argumentos dados en el recurso, dado que tal y como dijimos y volvemos a transcribir, *"Atendiendo a la solicitud efectuada por la comisión permanente del CGPJ, y analizada la documentación aportada al expediente, la Sala informa que efectivamente la interpretación llevada a cabo por el Presidente de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJA en cada uno de los acuerdos gubernativos referenciados, conlleva una modificación encubierta de las normas de reparto aprobadas la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha a 21 de abril de 2021, por el que se modifican las normas de reparto de la Sala de 1o Contencioso Administrativo (BOE 25/5/2021)..."*

Y eso fue precisamente lo que "decidimos" que no "acordamos", estimar, que la interpretación dada por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en los acuerdos gubernativos a los que aluden los Magistrados firmantes del escrito iniciador del expediente, conlleva una modificación de las normas de reparto aprobadas en fecha



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

21 de abril de 2021, por lo que no nos encontramos ante acuerdo gubernativo alguno, y sí ante un informe requerido expresamente por el CGPJ.

Es todo cuanto procede informar.”

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Sección de Recursos que había interesado la emisión del informe.

6-7 - Plan Director de Infraestructuras Judiciales (E. Varios 64/24)

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada por las Magistradas designadas al efecto, D. ^a Simonet Quelle Coto y D. ^a Francisca Sabater Díez de Tejada y, tras la correspondiente deliberación y votación, aprueba por unanimidad el informe, acordando que sea remitido, a los efectos oportunos, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

6-8 - Elaboración de la memoria de necesidades en materia de plantilla y recursos materiales del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 9/25).

Por unanimidad se retira del orden del día el presente punto.

6-9 - Dación cuenta del Informe propuesta emitido por la Magistrada Instructora en expediente de jubilación por incapacidad del Magistrado D. (E. Varios 273/24).

Se toma conocimiento del informe-propuesta emitido por la Magistrada Instructora en expediente de jubilación por incapacidad del Magistrado D. que la Sala hace suyo acordando remitirlo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6-10 - Acuerdo del Pleno del CGPJ de 29 de enero de 2025 por el que se inadmite el recurso de alzada 417/2024 interpuesto por la jueza sustituta Dña. contra los acuerdos 6.3 y 6.5.2 de la Sala de Gobierno en reuniones de 19 de junio y 3 de julio de 2024 (E. Varios 159/24)



Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO

La Sala toma conocimiento del Acuerdo del Pleno del CGPJ de 29 de enero de 2025 por el que se inadmite el recurso de alzada 417/2024 interpuesto por la jueza sustituta Dña.contra los acuerdos 6.3 y 6.5.2 de la Sala de Gobierno en reuniones de 19 de junio y 3 de julio de 2024.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6-11 - Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 21 de enero de 2025 en relación con el acuerdo de la Sala de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 sobre solicitud de la Jueza sustituta D^a. de reconocimiento de abono de retribuciones, alta en la Seguridad Social y rectificación de vida laboral (E. Varios 364/24)

La Sala toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 21 de enero de 2025 en relación con el acuerdo de la Sala de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 sobre solicitud de la Jueza sustituta D.^a de reconocimiento de abono de retribuciones, alta en la Seguridad Social y rectificación de vida laboral.

A la vista del mismo se acuerda reconocer a dicha interesada, por el dictado de resoluciones a las que venía obligada producido tras el cese de su llamamiento, los días que reclama como remunerados, debiendo procederse a su alta en la Seguridad Social por dichos periodos y conllevando el reconocimiento de los días de vacaciones y permisos correspondientes a que den lugar, debiendo inscribirse en su expediente como días trabajados a todos los efectos.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la interesada.

6-12-Solicitud de adopción de medidas de refuerzo para la resolución de asuntos pendientes en el Juzgado de 1^a Instancia n.º 12 de Gijón (E. Varios 34/25)

Se toma conocimiento del escrito remitido por la Sra. Magistrada del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 12 de Gijón solicitando medidas de refuerzo judicial para la resolución de los asuntos pendientes que se encontró al reincorporarse a la actividad laboral.

Se acuerda dar traslado de dicho escrito al Sr. Director de la Escuela Judicial, así como al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos. Y, por lo que respecta a la medida de refuerzo interesada, estar a la evolución de la situación, debiendo adoptarse medidas dentro del propio juzgado para la puesta al día del órgano judicial.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Sra. Magistrada del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 12 de Gijón.



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

6-13 –Escrito de la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Gijón en relación con las nuevas competencias derivadas de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero (E. Varios 36/25)

La Sala toma conocimiento del escrito de la Sra. Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º1 de Gijón en relación con las nuevas competencias atribuidas a esa clase de órganos judiciales derivadas de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero.

Participése al Consejo General del Poder Judicial.

6-14- Dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 3/25)

El Sr. Presidente da cuenta de las principales gestiones realizadas por su parte desde la celebración de la anterior sesión.

6-14 – Dación de cuenta del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 4/25)

El Sr. Secretario de Gobierno da cuenta de las principales gestiones realizadas por su parte desde la anterior sesión.

6-15 - Ruegos y preguntas (E. Varios 8/25)

Por el Magistrado D. David Ordoñez Solís se efectúa una sugerencia sobre las comunicaciones de órdenes del día de la Sala de Gobierno.

Asimismo, a instancia de D. David Ordoñez Solís, por el Sr. Presidente se informa que no ha habido solicitud de informe alguno por parte del Consejo General del Poder Judicial en relación con la adaptación del puesto de trabajo de la Magistrada de la Sala de lo Social, Dña.

Se fija la próxima sesión de Sala de Gobierno para el día **19 de febrero de 2025 a las 13:00 horas**, quedando ya convocados los presentes.

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Oviedo a 5 de



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias
SALA DE GOBIERNO**

febrero de 2025.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Jesus Maria Chamorro Gonzalez

Fdo.- Miguel Ángel Balbín Llera